21 de septiembre de 2022
Circular VD-29-2022

Señores (as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Sedes Regionales

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS Y GRUPOS CON ALGÚN GRADO DE VIRTUALIDAD EN EL III CICLO LECTIVO DEL AÑO 2022

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo. Con el fin de velar por la unificación de criterios entre las distintas Unidades Académicas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones acordadas en la Universidad de Costa Rica, esta Vicerrectoría emite los siguientes lineamientos para la aprobación de grupos con algún grado de virtualidad durante el tercer ciclo 2022:

1. Con base en motivos debidamente justificados por el profesorado y las Unidades Académicas, se podrán impartir asignaturas con algún grado de virtualidad. Para ello, se deberá cumplir con la tipología establecida en el artículo 2 de la Resolución VD-11502-2020 (virtual, alto virtual, bimodal y bajo virtual).

2. Las justificaciones ofrecidas para fundamentar la oferta de un grupo bajo una modalidad que incorpore algún grado de virtualidad deberán basarse en razones de naturaleza pedagógica, académica y, de manera excepcional, razones de salud indicadas por el personal docente.

   Para tal efecto, las Unidades Académicas deberán asegurarse que el uso de las modalidades indicadas favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con los objetivos, las expectativas de aprendizaje, los contenidos, las metodologías, técnicas e instrumentos de evaluación y las actitudes previstas en el respectivo programa del curso. Para verificar tal circunstancia, las Comisiones de Docencia deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) La implementación de algún grado de virtualidad (bajo virtual, bimodal, alto virtual y virtual) obedece a razones metodológicas y pedagógicas que justifican el uso y aprovechamiento de medios virtuales para impartir cursos bajo esta modalidad. De manera tal que se garantice el logro de los distintos objetivos de aprendizaje dispuestos en sus programas.

b) Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, los cursos virtuales pueden obedecer a razones de salud de fuerza mayor informadas por el personal docente que han sido avalados mediante dictamen médico.

c) Los recursos virtuales propuestos permiten llevar a cabo, de manera fiable y segura, las evaluaciones programadas en el curso. Para tal efecto, será posible solicitar la habilitación obligatoria del video y el audio cuando se lleve a cabo una evaluación virtual de manera sincrónica, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución VD-11502-2020.

d) En los grupos que incorporen sesiones virtuales sincrónicas, se deberá procurar que las lecciones no superen los 50 minutos continuos. Para dar cumplimiento a esta disposición, en el programa de curso correspondiente se podrán establecer recesos, o bien, programar actividades asincrónicas para que sean realizadas en el período restante de la lección, de conformidad con los lineamientos establecidos por esta Vicerrectoría en el ordinal 16 de la Resolución VD-11502-2022.

e) La implementación de la modalidad acordada favorece el acceso de las personas estudiantes a la información del curso y al material de estudio contemplado en su programa. Para evitar la existencia de brechas digitales, se recomienda a las Unidades Académicas contar con información sobre las condiciones de acceso a medios tecnológicos de su población estudiantil, en aquellos casos en los que se privilegie una modalidad alto virtual o virtual. Lo anterior con el propósito de adoptar las medidas pertinentes para atender las necesidades que se identifiquen.

3. La Comisión de Docencia deberá garantizar la participación de, al menos, una representación estudiantil, la cual será designada por la Asociación de Estudiantes correspondiente. La Decanatura o Dirección de la Unidad Académica deberá solicitar, por medio de un oficio, el nombramiento de dicho representante.

En caso de que la Asociación de Estudiantes respectiva no designe a la representación solicitada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del citado oficio, la Comisión de Docencia podrá sesionar y tomar acuerdos válidamente sin su participación. Bajo cualquier otro supuesto, la no participación de la representación estudiantil provocará la nulidad de los acuerdos que sean adoptados.

En la sesión respectiva, la Coordinación de la Comisión deberá presentar un resumen de la oferta curricular propuesta para el III ciclo lectivo, con indicación de los motivos que fueron considerados para definir la modalidad de aquellos grupos que se han determinado como bimodales, alto virtuales y virtuales. Dicho documento deberá elaborarse con base en el instrumento titulado "*Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el III ciclo lectivo del año 2022*", el cual se encuentra adjunto a la presente circular.

4. En atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Resolución VD-11502-2020, toda actividad docente mediada con tecnologías de la información y la comunicación en la Universidad de Costa Rica debe desarrollarse dentro de la plataforma oficial de Mediación Virtual, para lo cual las Unidades Académicas deberán plantear la solicitud respectiva ante la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y Comunicación (METICS).

5. Los porcentajes de virtualidad previstos para cada modalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VD-11502-2020, se distribuyen de la siguiente manera:

Modalidad	**Criterio**	
Virtual	100% de las sesiones con presencia virtual	0% de las sesiones con presencia física
Alto virtual	Desde un 75% o más de las sesiones con presencia virtual	Hasta un 25% o menos de las sesiones con presencia física
Bimodal	50% de las sesiones con presencia virtual	50% de las sesiones con presencia física

Bajo virtual	Desde un 25% de las sesiones con presencia virtual	Hasta un 75% de las sesiones con presencia física
Presencial	0% de las sesiones con presencia virtual	100% de las sesiones con presencia física

Para el cálculo de los porcentajes mencionados previamente deberán tomarse en consideración, únicamente, las labores de docencia directa (lecciones) que se encuentren programadas para el curso correspondiente. En ese sentido, deberá calcularse la cantidad de sesiones que serán impartidas bajo una modalidad virtual (ya sea de forma sincrónica o asincrónica) y determinar qué porcentaje representan respecto de la totalidad de sesiones previstas para el ciclo lectivo.

Las herramientas y los recursos virtuales complementarios que no impliquen labores de docencia directa podrán ser incorporados a los grupos presenciales sin que ello afecte su porcentaje de presencialidad. Por tal motivo, será posible implementar, dentro de un curso presencial, entornos virtuales que tengan como finalidad, por ejemplo, facilitar material bibliográfico, divulgar el programa de curso, atender consultas estudiantiles, realizar evaluaciones cortas, entre otras similares. En estos casos, los cursos deben consignarse como Bajo virtuales en la plataforma institucional Mediación Virtual, aunque no incluyan lecciones con docencia directa en entornos virtuales. Estos cursos, que solo utilizan los entornos virtuales como apoyo, no necesitan justificar su modalidad en la unidad académica, aunque se consignen como Bajo Virtuales dentro de Mediación Virtual.

6. Las Unidades Académicas que establezcan un **30% o más de la totalidad de sus grupos bajo las modalidades bimodal, alto virtual o virtual**, deberán solicitar el aval de la Vicerrectoría de Docencia, antes de proceder con la digitación de sus cursos en el sistema de la Oficina de Registro e Información (https://ehorarios.ucr.ac.cr/). Esta disposición resulta aplicable a los tres momentos procedimentales de matrícula (ordinaria, inclusión y aprovechamiento).

   Para gestionar dicho aval, la Unidad Académica deberá completar el *Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el III ciclo lectivo del año 2022*, el cual se encuentra adjunto a la presente circular. Una vez se hayan registrado todos los datos solicitados,

se deberá remitir, por medio de un oficio dirigido a la Vicerrectoría de Docencia y con copia a la Oficina de Registro e Información, el formulario solicitado y el acta de la sesión de la Comisión de Docencia en la cual se aprobaron las modalidades correspondientes. Las Unidades Académicas que se encuentren en dicha situación deberán remitir el reporte correspondiente ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, **el viernes 28 de octubre de 2022**.

7. Las Unidades Académicas que establezcan **menos del 30% de la totalidad de sus grupos bajo las modalidades bimodal, alto virtual o virtual, no** deberán solicitar el aval a la Vicerrectoría de Docencia y podrán **proceder con la digitación de los cursos**, horarios y modalidades en el sistema de sistema de la Oficina de Registro e Información (https://ehorarios.ucr.ac.cr/). Lo anterior con el propósito de que la Oficina de Registro e Información cuente con la información respectiva de la oferta curricular para el III ciclo 2022.

8. La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento de su rol como garante de la calidad y la excelencia de la labor docente universitaria, atenderá cualquier gestión, consulta o reclamo particular en relación con el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Atentamente,

UCR Firmado digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

XAF/PSH/AMA

C. Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Adjuntos: Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el III ciclo lectivo del año 2022
Infografía de Lineamientos sobre virtualidad en el III ciclo 2022